

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$34.00
Tiraje: 2,150 Ejemplares

AÑO LXXXX

Managua, Jueves 27 de Noviembre de 1986

No. 260

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates. Sesión Ordinaria Número Seis. Primera Legislatura. (Continúa).....	1865
M I N E X	
Otorgar Exequátur	1870
Otorgar Exequátur	1870
Nombramiento	1870
Dejar sin Efecto.....	1870
Cancelar Nombramiento	1870
Nombramiento	1871
Nombramiento	1871
Nombramiento	1871
Cancelar Nombramiento	1871
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Título Profesional	1871
M I N J U S	
Renovaciones de Marca.....	1872
SECCION JUDICIAL	
Lista de Jurados de la ciudad de Managua	1877
Guardadores Ad-Litem	1879
Sentencias de Divorcio.....	1879
Declaratorias de Herederos.....	1880

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Debates. Sesión Ordinaria Número Seis. Primera Legislatura (CONTINUACION)

ciadas en ninguna parte del territorio nacional y que los Representantes que prestan servicios a una de aquellas, perciben remuneración en moneda extranjera".

Sometido a votación dicho Artículo, se aprueba por unanimidad.

Artículo 10º: "Lo establecido en los Artículos 8 y 9 de este Reglamento, constituyen

presunciones de mero derecho".

Interviene el Representante del FSLN, Ramiro Lacayo, quien solicita explicación que significa el término de "mero derecho".

Al respecto, el Representante del FSLN, Humberto Solís Barker, manifiesta que por razones de orden estrictamente jurídico y de justicia, está en desacuerdo con lo establecido en el Artículo en discusión, debido a que establece presunciones de mero derecho, que equivale a decir que no se admite prueba en contrario y a su vez atenta contra el Estatuto de Derechos y Garantías de los Nicaragüenses y el Principio Universal de que a nadie se le puede condenar sin permitirle el derecho a la defensa. Finalmente, propone que el Artículo se redacte así: "Lo establecido en los Artículos 8 y 9 de este Reglamento, constituye presunción en contrario".

Por su parte, el Representante Conservador Clemente Guido Chávez, solicita a la Presidencia de la Asamblea, pedir una aclaración al Departamento Legal, a fin de dejar claro si cuando se constituyen presunciones de mero derecho sobre algo, se admite o no prueba en contrario.

Al respecto, el Cro. Luis Angel Martínez miembro de la Asesoría Legal de la Asamblea, expresa que legalmente existen dos clases de presunciones, las presunciones humanas y las presunciones de derecho, pero no existen las presunciones en contrario. Agrega que se puede presentar prueba en contrario aunque se le ponga de derecho.

Toma la palabra a continuación el Secretario de la Asamblea, Rafael Solís, quien expresa que según el Artículo 14, acápite 2 del Estatuto General, la Junta Directiva, en la que están representados la mayoría de los partidos políticos, tiene facultad para conocer de todos estos casos y que en su opinión lo más conveniente es que la Junta Directiva, usando la sana crítica, determine si efectivamente los representantes han incurrido en las faltas señaladas en los Artículos 8 y 9 y decidir el retiro o no del representante. Finalmente, propone que el Artículo diga: "Lo establecido en los Artícu-

los 8 y 9 de este Reglamento constituyen presunciones que serán juzgadas por la Junta Directiva de la Asamblea Nacional”.

Seguidamente interviene el Representante conservador clemente Guido, y propone que el Artículo 10 se redacte de la siguiente manera: “Lo establecido en los Artículos 8 y 9 de este Reglamento, constituyen presunciones humanas”.

Por su parte, el Representante conservador Eduardo Molina expresa que se constituye presunción de derecho cuando se confrontan los hechos con las normas jurídicas y que por tanto, considera atinado lo expuesto por la Mesa Directiva.

A continuación, el Representante del PLI, Eduardo Coronado Pérez, manifiesta que sería mejor dejarlo como presunción en contra del afectado, salvo prueba en contrario y así se conciliará la facultad que tiene la Junta Directiva de decidir, conservando el afectado el derecho de aportar mejores pruebas y de este modo conciliar las dos tesis.

Seguidamente, interviene el Representante del FSLN Danilo Aguirre, manifestando que apoya la moción del Dr. Eduardo Coronado, pero que podría ponerse simplemente como presunción Juris Tantum y redactar el Artículo así: “Lo establecido en los Artículos 8 y 99 de este Reglamento constituyen presunciones que admiten pruebas en contrario”.

Después de haber retirado su moción el Dr. Clemente Guido, el Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez Téllez, somete a votación la moción presentada por el Dr. Eduardo Coronado y la presentada por el Dr. Rafael Solís, obteniéndose 72 votos a favor de la segunda moción, 7 votos a favor de la primera y ninguna abstención.

Previamente a la discusión del Artículo 11, hace uso de la palabra el Representante conservador Clemente Guido, para proponer que el Artículo 11 se lea así: “Cuando en el Artículo 8 del Estatuto General de la Asamblea Nacional se habla de falta definitiva por cualquier otra causa, se entenderá:

- a) La Confesión de parte de la Comisión, de una violación del Estatuto General de la Asamblea.
- b) La existencia de pruebas documentadas que establezcan que con anterioridad a la declaración de representantes electos había causa criminal pendiente.
- c) La existencia de impedimentos electorales o el incumplimiento de las formas legales y requisitos establecidos por la Ley Electoral”.

Interviene el Representante del FSLN, Humberto Solís Barker, para manifestar que en su opinión, era inapropiada la moción del

Dr. Guido, por cuanto esas causas taxativas eliminarían otras que podrían presentarse, que siempre quedarían a criterio de la Junta Directiva y que ameritarían ser interpretadas conforme el espíritu del Estatuto General y del Reglamento, como una falta definitiva de cualquier representante.

Hace uso de la palabra el Secretario de la Asamblea, Rafael Solís, para proponer que el Artículo se redacte así: “Cuando en el Artículo 8 del Estatuto General de la Asamblea se habla de falta definitiva por cualquier otra causa, se entenderán entre otras...”

Seguidamente, interviene el Representante del PPSC, Luis Humberto Guzmán Areas, quien manifiesta que ya en otras ocasiones ha sido motivo de controversia la premura con que la Presidencia de la República ha presentado el proyecto de ley, pero que no se trata de problema de tiempo, sino de que la falta de exposición de motivos dificulta seriamente el trámite que pueda darle la Comisión y que por tal razón considera conveniente que el proyecto sea remitido a la Presidencia de la República a fin de que ella lo haga acompañar de la debida exposición de motivos.

A continuación, el Secretario de la Asamblea, Rafael Solís, expresa que cuando las leyes sean enviadas por la Presidencia no necesitan exposición de motivos y, según el Estatuto vigente que aprobamos y el Reglamento de Consejo, no se discute si dichas leyes o no a Comisión, sino que pasan a Comisión.

Seguidamente, el Secretario Rafael Solís da lectura al Reglamento Interno de la Asamblea Nacional elaborado por la Comisión de Justicia, informe que dice así: “Los suscritos miembros de la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto General de la misma, reunidos en la Sala de Conferencias de la Asamblea Nacional, después de amplio, exhaustivo y pormenorizado estudio de diversas alternativas de Reglamento Interno del Estatuto General de la Asamblea Nacional, resuelven por mayoría:

UNICO: Se aprueba el Proyecto de Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, el cual se adjunta al presente informe para que por medio de la Presidencia de la Junta Directiva, sea sometido al conocimiento del Plenario de la Asamblea Nacional. El Partido Conservador Demócrata y el Partido Popular Social Cristiano se reservan el derecho de plantear otras facultades para las fracciones parlamentarias, ya sean en la Comisión Especial o en el Plenario.

Managua, veintiséis de Abril de mil novecientos ochenticinco.

Sub-Comandante Rafael Solís Cerda, Pre-

sidente; Dr. Eduardo Molina Palacios, Vice-Presidente; Dr. Alfredo Rodríguez Salguera, Secretario; Daniel Brenes Aguilar, Secretario; Benigna Mendiola, Miembro; Dr. Humberto Solís Barker, Miembro; Flor de Ma. Monterrey, Miembro.

A continuación, el Representante Clemente Guido informa al Plenario que la Comisión Especial que estudiará el proyecto, está integrada por el Sub-Comandante Serafín García, Humberto Solís Barker, Danilo Aguirre, José Luis Villavicencio, César Augusto Castillo, Eduardo Coronado y Alfredo Rodríguez, y tiene plazo hasta la Sesión del 14 de Mayo.

Hace uso de la palabra el Representante Conservador, César Augusto Castillo, quien da lectura a la Solicitud de Personería Jurídica de la Unión de Fotógrafos de Estudios Profesionales, UFEP, la cual pasa a la Comisión de Defensa e Interior, también para la Sesión del 14 de Mayo.

Como siguiente punto del orden del día, el Representante del PPSC, Mauricio Díaz, da lectura a la Solicitud de Personería Jurídica de la Asociación Cristiana Verbo.

Interviene el Comandante Carlos Núñez Téllez, manifestando que apoya el espíritu de la moción, pero que ésta debe considerar diversas situaciones y valorar jurídica y políticamente el constituir a la Junta Directiva en un Tribunal. Añade que cuando se habla de medidas expeditas, no se refiere simplemente a la suspensión y a sanciones consecutivas, sino a las posibles situaciones que se podrían presentar y al establecimiento de medidas que no tengan un procedimiento engorroso. Indica que sobre esto último se podrá recurrir a los ya indicados en el Reglamento, para permitir a la Junta Directiva tomar medidas en el caso de que un representante le falte al respeto a ésta, a la Asamblea o al Presidente de la misma.

Finalmente expresa que los casos que deben considerarse, son los de reincidencia en conductas que van más allá de los derechos establecidos en el Estatuto General.

Seguidamente, el Representante del FSLN, Rafael Solís, manifiesta que no existiendo ningún capítulo relativo a la conducta y sanción de los representantes, excepto los Artículos 67 y 68, que establecen la sanción de negarles la palabra durante la sesión, considera que en el contexto de la moción del Partido Conservador podría elaborarse un capítulo de tres artículos, donde se señalen las faltas que puedan cometer los Representantes que ameriten expulsión por una sesión, por varias o definitiva de la Asamblea.

A continuación, el Representante del FSLN, Eligio Palacios, indica que la ley en discusión es una ley adjetiva y no puede pasarse más allá del Estatuto General, que es la ley sustantiva, por lo que al adicionarle un párrafo

al artículo en discusión, éste quedaría muy general, y si un Representante cometiera una violación, la Junta Directiva tramitaría la pérdida de la inmunidad. Finalmente, expresa que podría dejarse el párrafo de la Comisión y que queden implícitamente tipificadas las infracciones dentro del Reglamento.

Por su parte, el Representante del FSLN, Danilo Aguirre, manifiesta que en relación a la inquietud del Partido Conservador, la Comisión Especial dictaminó que no podemos señalar taxativamente cada una de las faltas que puedan cometer los Representantes en el Recinto de la Asamblea, y acordó adicionar un párrafo al Artículo 68, en el cual se contemple de manera general, que "en caso de falta grave cometida por un Representante, la Junta Directiva tomará las medidas disciplinarias de orden que fueran necesarias".

El Representante Conservador, José Daniel Brenes, solicita aclaración, debido a que en el dictamen de la Comisión, el Artículo 69 dice: "Cuando profiera expresiones ofensivas contra la Asamblea Nacional o sus miembros y otros Poderes del Estado, o cuando irrespete a la Junta Directiva de la Asamblea o desconozca esta autoridad", sin embargo, la copia que tiene en su poder solamente contiene dos acápites.

Seguidamente hace uso de la palabra el Representante Conservador, Gerardo Alfaro, quien a modo de ilustración, da a conocer una moción para el Artículo 13, que dice: "Cuando un Representante, mediante palabras injuriosas o con gestos claramente visibles, faltare a otro, el debido respeto, a la Presidencia o a quien haga sus veces, procederá así:

La primera vez, amonestación pública; la segunda vez, expulsión del recinto y suspensión por seis sesiones consecutivas. En caso de que el Presidente no se diera cuenta de las faltas, cualquier representante podrá pedir la palabra por el orden y hacerlas ver inmediatamente.

La Junta Directiva se constituirá en tribunal de honor, decidirá y procederá a incorporar al suplente si estuviera presente. La suspensión se registrará conforme el Artículo 6, inciso 1 del Estatuto General".

Seguidamente, el Representante Conservador, Augusto César Castillo, refirió que el único acuerdo a que se llegó en la Comisión en cuanto al Artículo 12, es que quedara como un inciso adicional al Artículo 68 o al 69. Añade que lo más conveniente sería que quedara establecido en un artículo definido.

El Representante del FSLN, Serafín García, manifiesta su acuerdo con lo expresado por el Doctor Humberto Solís Barker y el compañero Danilo Aguirre, relacionado con que la Junta Directiva tome las medidas co-

respondientes cuando los parlamentarios incurran en faltas menores, pero considera que constituir a la Junta Directiva en un tribunal que juzgue los delitos en que incurran los parlamentarios, es incorrecto, ya que en ese caso, lo que corresponde a la Asamblea Nacional, es desafarlo y pasarlo a los tribunales, a fin de que éstos juzguen su culpabilidad.

A continuación, el Comandante Carlos Núñez Téllez propone que la Comisión que estuvo trabajando en el Reglamento se reúna, haga un estudio a fondo de las mociones y presente un capítulo referido a esos casos.

El Representante Conservador, Gerardo Alfaro, expresa su acuerdo con la propuesta de la Presidencia.

Seguidamente, el Presidente de la Asamblea somete a votación del plenario su propuesta, aprobándose ésta con 85 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

Artículo 11: "Para reincorporarse al seno de la Asamblea, el Representante propietario deberá notificar por escrito a la Junta Directiva de la Asamblea, solicitando la fecha de su reincorporación".

Interviene el Representante del FSLN, Ramiro Lacayo Montealegre y propone que el Artículo se redacte así: "Para reincorporarse al seno de la Asamblea, el propietario que no esté comprendido en los Artículos 7 y 8 del Estatuto General, en caso de falta temporal, deberá notificar a la Presidencia por escrito, informándole estar listo para su incorporación"

Por el orden toma la palabra el Representante del PPSC, Guillermo Mejía, manifestando la inquietud sobre por qué en lugar de ser el Representante el que notifique, no lo hace directamente el partido político que tiene la representación de todos sus miembros en esta Asamblea, ya que de esta manera se responderá más positivamente al Planteamiento de los problemas que se han producido con regularidad en esta Asamblea.

A continuación, hace uso de la palabra el Representante del FSLN, Rafael Solís, expresando que el Artículo 12 es un complemento del Artículo 4 que se refiere a la situación de los representantes conforme los Artículos 7 y 8; es decir, cuando aquellos cometan delitos, cumplan condena mayor de 6 años y al cumplir ésta soliciten por escrito su reincorporación a la Junta Directiva; y por ausencia temporal, por causa de enfermedad o estadía fuera del país. Añade que en base al principio general de que en derecho, las cosas se deshacen como se hacen, y en vista de que ya el Artículo 3 señala el derecho de los representantes a informar por escrito su asistencia, el establecer esta prerrogativa al partido sería ir en contra del Estatuto General. Finalmente propuso la

eliminación del Artículo 11.

Por su parte, el Representante del PLI Juan Manuel Gutiérrez, propone la supresión de la parte final del Artículo, de tal manera que diga: "para reincorporarse al seno de la Asamblea, el representante propietario deberá notificar por escrito a la Junta Directiva, su deseo de incorporarse".

Interviene el Representante Conservador José Daniel Brenes, indicando que los representantes también se deben a su Partido, a la región que los eligió, y que, por tanto, tienen el deber de ser disciplinados y el derecho a seguir las pautas del Partido, siempre y cuando vayan por el sendero justo.

Sometido a discusión por el Presidente de la Asamblea, el Artículo 11, éste se aprueba por unanimidad.

Artículo 12: "Las autoridades civiles o militares que violen la inmunidad de los representantes, incurrirán en responsabilidad conforme las leyes".

Hace uso de la palabra el Representante del PLI Joaquín Mejía Mejía y manifiesta la necesidad de mejorar la redacción del Artículo a fin de que se determine qué leyes se aplicarán a las autoridades civiles y militares que violen la inmunidad de los representantes, ya que los militares tienen su propio fuero.

El Presidente de la Asamblea, Comandante Carlos Núñez, respondiendo a la observación del Representante Mejía, indica que todo depende de los casos que se presenten y que de acuerdo a ello, se harán las tipificaciones del caso. Agrega que en distintas oportunidades se le ha solicitado informar a los mandos respectivos de las Fuerzas Armadas sobre lo que es la inmunidad, y que por tal razón, la Asamblea Nacional se ha comprometido a explicar a la Policía, en qué consiste la Ley de Gracia y por qué los representantes gozan de inmunidad, con la cual se ayudaría a esos organismos a conocer mejor las leyes.

Seguidamente interviene el Representante del FSLN, Eligio Palacios refiriendo que el Artículo 369, inciso 14 del Código Penal vigente, comprende las sanciones en que incurrirán los funcionarios o empleados públicos por ordenar o ejecutar ilegalmente y con manifiesta incompetencia la detención de una persona.

Al respecto, el Representante del PLI Juan Manuel Gutiérrez, afirma que este artículo está fuera de lugar, ya que este es un reglamento interno y no es posible disponer en él sobre obligaciones de otras autoridades civiles y militares. Finalmente, expresa que hay una Ley de Inmunidad y propuso suprimir el Artículo 12.

El Representante del FSLN, Rafael Solís, argumenta que el Artículo 12 se introdujo

para dar más fuerza al artículo del Estatuto que habla de la inmunidad, pero si el PLI considera que no es conveniente dejarlo, éste se podía eliminar y que él se sumaba a la supresión del mismo.

El Representante del FSLN Manuel Eugarríos se suma también a esta moción.

El Representante Conservador Daniel Broes, manifiesta que la Asamblea Nacional tiene facultad para establecer este Artículo 12 el cual constituye una garantía para los representantes; considera que debe mantenerse, ya que si se reformara el Código Penal, la inmunidad quedaría sin esta garantía.

Finalmente interviene el Representante Conservador Eduardo Molina, manifestando que sería positivo orientar a la Policía y a todas las autoridades a fin de que a los representantes de la Asamblea se les guarde las debidas consideraciones de su cargo. Finalmente propone que el Artículo 12 se redacte así: "Cuando las autoridades civiles y militares violen la inmunidad de los representantes, éstos expondrán su queja a la Presidencia de la Asamblea para los efectos de ley".

El Representante del FSLN, Humberto Solís Barker expresa su acuerdo con el Doctor Juan Manuel Gutiérrez, por cuando en técnica jurídica no cabe en un reglamento señalar culpabilidad externa ni establecer pena; además el Artículo 12 no establece nada nuevo. Añade que aprobar la moción del Doctor Molina, sería abrumar a la Presidencia de quejas cuando ésta tiene tantas ocupaciones, y los representantes tienen la suficiente capacidad para recurrir a la autoridad superior cuando un subalterno falte a la inmunidad.

Seguidamente, interviene el Representante socialista Domingo Sánchez proponiendo la realización de una campaña educativa dirigido a la Policía y a las autoridades militares, a fin de que conozcan sobre la inmunidad y respeten a los miembros de la Asamblea cuando éstos presenten sus credenciales. Al concluir, expresa que se suma al criterio de suprimir el Artículo 12, pues se sabe que cuando se viola la inmunidad se comete delito.

El Representante del PLI Joaquín Mejía, manifiesta su acuerdo con la eliminación del Artículo 12 y con que se emprenda una labor educativa en los medios de comunicación a fin de que se dé a conocer quiénes son los representantes de la Asamblea Nacional y de qué derechos gozan.

El Presidente de la Asamblea somete a votación la moción presentada por el Doctor Juan Manuel Gutiérrez y la presentada por el Doctor Molina aprobándose la primera con 83 votos a favor, 5 a favor de la segunda y ninguna abstención.

A continuación, el Representante del FSLN Gabriel Aguirre Marín, argumenta que el Reglamento no contempla la participación de los suplentes en las Comisiones, sugiere que el Artículo 12 diga: "Los representantes suplentes podrán formar parte de las Comisiones con voz y voto, en caso de que sus respectivos propietarios notifiquen al Presidente de la Comisión que no podrán asistir a la reunión de la misma".

Al respecto, el Representante del FSLN Ramiro Lacayo Montealegre solicita aclaración en cuanto a quién va a sustituir al Presidente de la Comisión cuando falte, si el suplente o cualquier otro.

Interviene el Comandante Carlos Núñez respondiendo al Compañero Ramiro Lacayo que en caso de falta del Presidente de la Comisión lo sustituiría el Vicepresidente.

Seguidamente, el Representante Conservador Eduardo Molina secunda la moción del Doctor Aguirre Marín, agregándole que el propietario se comprometa a comunicar por escrito que lo va a sustituir su suplente.

El Representante del FSLN Hermógenes Rodríguez, manifiesta su desacuerdo con la moción presentada por el Compañero Gabriel Aguirre Marín, debido a que ya está contemplado el procedimiento ordinario de sustitución de un Representante propietario por su suplente. Considera que el establecer una vía extraordinaria mediante una notificación previa a la Secretaría, sería crear un mecanismo que permita al propietario incumplido evadir sus responsabilidades, ya que además de asistir a las sesiones tiene que cumplir con las tareas de las Comisiones o de cualquier otro tipo que se le encomiende.

A continuación, el Representante conservador Ulises Terán Navas expresa la necesidad de aclarar en la moción que cuando el suplente sustituya a un propietario en una Comisión, ejercerá su función en ella como un miembro más, y no ocupando cargos de Presidente, Vicepresidente o Secretario.

Por su parte, el Representante del FSLN Rafael Solís manifiesta que, tanto por la dinámica misma del trabajo de la Asamblea Nacional como por el de las Comisiones, no sería conveniente dejar cerrada la participación únicamente en los propietarios; y que es importante dejar para las Comisiones la misma flexibilidad que se consignó en el Artículo 3 para las sesiones debido al ritmo de trabajo y también a que, de no haber quórum, no habría dictamen.

Seguidamente, interviene el Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez Téllez, leyó la moción del Artículo 12 que dice: "Los representantes suplentes podrán tomar parte en las Comisiones con voz y voto cuando los respectivos propietarios estén ausentes.

(CONTINUARA)

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Otorgar Exequátur

No. 5

En vista a las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América, con fecha primero de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a favor del Sr. DONALD ROYAL TYSON, en carácter de Cónsul General de los Estados Unidos de América en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Otorgar el Exequátur de estilo a las Letras Patentes al Sr. DONALD ROYAL TYSON, quien gozará de las prerrogativas que corresponde a su cargo, el cual habrá de ejercer con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios y actos y personales.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dos de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República. El Ministro del Exterior, por la Ley, José León Talavera.

Otorgar Exequátur

No. 6

En vista a las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América, con fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, a favor del Sr. GARY A. GRAPPO, en carácter de Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Otorgar el Exequátur de estilo a las Letras Patentes al Sr. GARY A. GRAPPO, quien gozará de las prerrogativas que corresponde a su cargo, el cual habrá de ejercer con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios y actos y personales.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dos de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República. El Ministro del Exterior, por la Ley, José León Talavera.

Nombramiento

No. 27

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero. Nombrar al Cro. SERGIO PEREZ-ALONSO RUIZ, Cónsul de Nicaragua en Holanda.

Segundo: Este Acuerdo surte efectos a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, primero de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República. — El Ministro del Exterior, por la Ley, José León Talavera.

Dejar sin Efecto

"No. 342

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Unico: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número 338 del cuatro de Noviembre de 1986 por el que se canceló el nombramiento del señor RONALDO UBEDA HERRERA, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Panamá.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior, por la Ley, José León Talavera".

Cancelar Nombramiento

"No. 343

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento de la señora MERCEDES BORGES SOTELO, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Colombia, efectivo a partir del 31 de Diciembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior, por la Ley, José León Talavera".

Nombramiento

"No. 344

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Licenciada DORA ZELEDON, Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República de la India.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior, por la Ley, José León Talavera".

Nombramiento

"No. 345

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar a la señora MARIA LUCILA MORALES DOWNING, Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República de Panamá.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Diciembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior, por la Ley, José León Talavera".

Nombramiento

"No. 346

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor IRVING LARIOS SANCHEZ, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Diciembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior, por la Ley, José León Talavera".

Cancelar Nombramiento

"No. 347

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del señor DONALD OLIVAS TALAVERA, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, efectivo a partir del 31 de Diciembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior, por la Ley, José León Talavera".

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA**Título Profesional**

Reg No. 4563 — R/F 333367 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 10, folio 19, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua",

Por Cuanto:

La señorita *Maria de Lourdes Toruño Luna*, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Sociología, con mención en Planificación Social, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República Nicaragua, a los uno días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.

El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme, León, 8 de Agosto de 1986.
Manuel Mayorga González, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Renovaciones Marca Fábrica

Reg. 1162-A — R/F 891095 — Valor ₡ 13,500.00

Franklin Caldera, apoderado Pitney-Bowes Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

No. 3,843 R. P. I.
Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 7, 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. N° 1161 — R/F 991096 — Valor ₡ 13,500.00

Franklin Caldera, apoderado de Chesebrough-Pond's Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

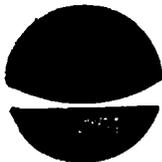
**Prince
Matchabelli**No 4,298.
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Marzo, 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 800 — R/F 961038 — Valor ₡ 13,500.00

Dr. Gonzalo Cuadra, Apoderado Matsushita Electric Industrial CO, LTD, Japonesa, solicita Renovación marca fábrica.



N° 5.071 R.P.I.

Clase (9)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1985. — Bessie Moncada F., Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 516 — R/F 883873 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. Guy J. Bendaña, Apoderado Warner Communications Inc, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.



N° 4.736 R.P.I.

Clase (9)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1985. — Bessie Moncada F., Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 3414 — R/F 201966 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado FMC Corporation, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

Consistente en las letras "FMC"

No. 2,256 R. P. I.
Clase: 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3432 — R/F 201981 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH, alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"VERACRUZ"

No. 5,414 R.P.I.
Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3424 — R/F 201857 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado United Artists Corporation, solicita Renovación Marca Fábrica:

"UNITED ARTISTS"

No. 2,785 R. P. I.
Clase: 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3433 — R/F 201982 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH, alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"HAWAII"

No. 5,420 R. P. I.
Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3431 — R/F 201980 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH, alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ESSEX"

No. 5,413 R. P. I.
Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3430 — R/F 201978 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH, alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"JAGUAR"

No. 5,417 R. P. I.
Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3429 — R/F 201977 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH, alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"TROPICALES"

No. 5,419 R. P. I.
Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3428 — R/F 201976 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH, alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"GEREXONS"

No. 5,421 R. P. I.
Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3427 — R/F 201975 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH, alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"VIAPIA"

No. 5,412 R. P. I.
Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3421 — R/F 201959 — Valor ₡7,650.00

Dr. José Ignacio Bendaña, gestor oficioso United Biscuits (UK) Limited, escocesa, solicita Re-

novación Marca Fábrica:

"WIMPY"

No. 3,086 R. P. I.
Clase: 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 17, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3425 — R/F 201973 — Valor ₡7,650.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado Unilever PLC, inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"CD"

(Superpuesta una a la otra)

No. 4,296 R. P. I.
Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3423 — R/F 201956 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado American Cyanamid Company, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"AQUATINA"

No. 4,478 R. P. I.
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3422 — R/F 201958 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Industrie Pirelli, S.p.A., italiana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"PIRELLI"

(Particularmente la parte superior de la letra "P" extendida sobre el resto de la palabra).

No. 1,623 - A R. P. I.
Clase: 17.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3420 — R/F 201960 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado The Coca-Cola Company, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"COCA-COLA LA TOMO PORQUE ME GUSTA"

No. 5,017 R. P. I.
Clase: 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Abril, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3419 — R/F 201961. — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Dr. Karl Thomas GmbH, alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"BISOLVON"

No. 5,132 R. P. I.
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3426 — R/F 201974 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Carling O'Keefe Breweries of Canada Limited, canadiense, solicita Renovación Marca de Fábrica:

"CENTURY"

No. 129 R. P. I.
Clase: 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3418 — R/F 201962 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado N. V. Organon, holandesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"LYNDIOL"

No. 5,137 R. P. I.
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3417 — R/F 201963 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Gruppo Lepetit, S.p.A., italiana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"SINTOMICETINA"

No. 5,270 R. P. I.
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3405 — R/F 201477 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado A. Nattermann & Cie GmbH, alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"NATTERMANN"

(Y un dibujo que representa una figura característica o simbólica de la medicina dentro de una figura cuadrangular).

No. 3,024 R. P. I.
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3403 — R/F 201475 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado Aktiebolaget Jonkoping-Vulcan, sueca, solicita Renovación Marca Fábrica:

"PARROT"

(Y un dibujo que representa la figura de un pagayo en actitud de vuelo, teniendo una cinta en las garras en la que aparece la frase:

"PARROT SAFETY MATCH-MADE
IN SWDEN"

No. 2,516 R. P. I.
Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3416 — R/F 201964 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado FMC Corporation, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

Consistente en las letras "FMC"

No. 2,258 A. R. P. I.
Clase: 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3413 — R/F 201967 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado FMC Corporation, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

Consistente en las letras "FMC"

No. 2,258 R. P. I.
Clase: 8.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3412 — R/F 201968 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado FMC Corporation, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

Consistente en las letras "FMC"

No. 2,259 R. P. I.
Clase: 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3411 — R/F 201969 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado FMC Corporation, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

Consistente en las letras "FMC"

No. 2,262 R. P. I.
Clase: 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3410 — R/F 201970 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Unilever PLC, inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

(Que consiste en las letras "CD"
superpuestas una a la otra)

No. 4,295 R. P. I.
Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3409 — R/F 201971 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado FMC Corporation, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

(Que consiste en las letras "FMC")

No. 2,251 R. P. I.
Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3408 — R/F 201972 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado American Home Products Corporation, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"A. P. L."

No. 4,355.
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3407 — R/F 201479 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Arbor Acres Farm Inc, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ARBOR ACRES"

(Dentro de una figura rectangular de fondo oscuro y que atraviesa dos "A" de mayores dimensiones, teniendo en la parte superior el dibujo de una gallina, todo dentro de una figura rectangular).

No. 14,220.
Clase: 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3415 — R/F 201965 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado FMC Corporation, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

Consistente en las letras "FMC"

No. 2,252 R. P. I.
Clase: 13.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3404 — R/F 201476 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Fujisawa Pharmaceutical Co. Ltd., japonesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

(Que consiste en un dibujo que representa una etiqueta cuadrangular, teniendo en el centro la representación de una letra "F". Dicha etiqueta tiene fondo oscuro la parte izquierda y fondo claro punteados la parte derecha dividida por la "F", siendo más clara la de la inferior).

No. 2,829 R. P. I.
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3406 — R/F 201478 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado British-American Tobacco Company Limited, inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

(Que consiste en el nombre "PALL MALL" y un dibujo que representa una etiqueta rectangular conteniendo en el centro la representación de un escudo con la cabeza de una armadura en la parte superior y sostenida por dos leones que aparecen de pie en una cinta con la siguiente frase: "IN HOC SIGNO VINCES". Al fondo de este escudo aparecen dos rectángulos como semejando una banda o cinta de dos colores, una de fondo blanco

y la otra de fondo pringulado, semi-oscuro. El nombre "PALL MALL" se ve en la parte superior de la etiqueta rectangular).

No. 2,828 R. P. I.
Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3394 — R/F 201465 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado British-American Tobacco Company Limited inglesa, solicita renovación marca fábrica:

Consistente en el nombre "Richmond" y un dibujo que representa una etiqueta rectangular dividida en dos secciones: en la sección de la parte superior y dentro de un rectángulo pequeño aparece el dicho nombre "Richmond" escrito en letras de doble línea y en la sección de la parte inferior y dentro de una figura cuadrangular se destaca el dibujo de un tambor con sus respectivos dos bolillos encima, teniendo un fondo rectangular de fondo oscuro.

No. 3,091 R. P. I.
Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3401 — R/F 201473 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Franklin Caldera P., apoderado Parke, Davis & Company, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

(Que consiste en el nombre "HALIVEROL", seguido del nombre "PARKE-DAVIS", escrito sobre un fondo obscuro, lo mismo que la razón social Parke, Davis & Cia., todo comprendido dentro de un marco rectangular y en dos cintas horizontales y que en el espacio sobrante, una leyenda que dice: Una combinación de las vitaminas A y D").

No. 4,213.
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3402 — R/F 201474 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado Nippon Senbai Kosha, japonesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"MIYAKO"

(Escrito en la parte superior de un dibujo que representa una etiqueta rectangular de fondo crema en la que se destacan unas letras chinas en color rojo, que en japonés se pronuncia "MIYAKO").

No. 3,066 R. P. I.
Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3400 — R/F 201472 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado The Mennen Company, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

(Consistente en un dibujo conteniendo la represen-

tación pictórica de una cabeza de bebé dentro de una rosa, siendo la rosa de colores rojo o rosado, las hojas a cada lado son verdes y el pelo del bebé es café y es conocida en el público por *bebé-en-la rosa*).

No. 7,819 - A.

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3399 — R/F 201471 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado FMC Corporation, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

(Que consiste en las letras "FMC")

No. 2,257 R. P. I.

Clase: 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3398 — R/F 201470 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Pepsico Inc., estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"PEPSI-COLA"

(Escrito en color azul, sobre un fondo blanco que divide una figura circular, teniendo en la parte superior en rojo y la inferior en azul, llevando dicho círculo a cada lado un panel color rojo en la parte izquierda y el otro panel color celeste en la parte derecha, formando un bloque o diseño de tres campos).

No. 4,947 R. P. I.

Clase: 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3397 — R/F 201469 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Nabisco Inc., estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

(Consistente en un dibujo que representa una etiqueta formada por un panel cuadrangular dividida en dos secciones de forma angular, siendo el ángulo de la parte superior derecho con un fondo semioscuro con respecto al de la parte inferior izquierda en la cual se destaca un triángulo de fondo oscuro con una figura elíptica con antena).

No. 1,309 R. P. I.

Clase: 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3396 — R/F 201468 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado American Home Products Corporation, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

(La Marca consiste en un círculo dentro del cual se pueden distinguir las letras "S M A", unidas entre sí por medio de la supresión de algunas cur-

vas que de representarse caerían sobre parte de la letra con que cada una se conecta, formando otro círculo interior imaginario, formando tres figuras caprichosas independientes).

No. 4,404.

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3395 — R/F 201466 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Pharmaton S. A., suiza, solicita Renovación Marca Fábrica:

(Consistente en el nombre "PHARMATON LUGANO", escrito en forma circular, teniendo en el centro un dibujo que representa la figura de un mortero).

No. 3,050 R. P. I.

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 4659 — R/F 708506 — Valor ₡ 75.00

Dr. José Armando Vásquez, apoderado Miles Laboratories, Inc., estadounidense, solicita renovación Marca Fábrica:

"Q U A N T A B"

No. 14,682.

Clase: 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Agosto 12, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 4666 - A — R/F 708498 — Valor ₡ 75.00

Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Warner-Lambert Company, estadounidense, solicita renovación Marca Fábrica:

"R O L A I D S"

No. 14,934.

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto, 1985. Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

3 3

Reg. No. 5251 — R/F 764778 — Valor ₡ 75.00

Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, solicita renovación Marca Fábrica:

"T E R R A P I C"

No. 4,550 R. P. I.

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre, 1985. — Bessie Moncada F. Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 4900 — R/F 716979 — Valor ₡ 75.00

Dr. Francisco Ortega, apoderado The Sherwin-Williams Company, estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

SHERWIN-WILLIAMS

No. 3,788 R. P. I.

Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Agosto, 1985. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

LISTA DE JURADOS DE LA CIUDAD DE MANAGUA

Reg. No. 4621 — R/F 363758 - \$ 25,375.00

Acta Número Catorce (14)

En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día domingo seis de Julio de mil novecientos ochenta y seis, primer domingo del mes referido, y como tal, el día indicado en las reformas a la Ley de Jurados para que se proceda a la elección de los mismos.

Con tal fin nos hemos reunido en la Sala de Conferencias de la Alcaldía de Managua, las siguientes personas: Comandante Moisés Hassan Morales, Ministro Alcalde de la ciudad de Managua; Aidalina García García, Juez Primero Civil del Distrito de Managua; Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua; Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua; Pedro Pablo Barberena Espinoza, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua; Javier Eulogio Hernández, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua; Margarita Romero, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua; Rubén Montenegro Espinoza, Juez Cuarto de Distrito del Crimen; Omar Cortés Ruiz, Delegado del Ministerio de Justicia; Alberto Baca Navas, Delegado del Ministerio del Interior, con la asistencia de la compañera Carmen Fátima Orozco Carazo, Directora General Legal de la Alcaldía de Managua.

Al efecto, en base a los postulados de ley, procedimos a la escogencia de doscientos cincuenta personas de las cuales doscientas serán Jurados Propietarios y cincuenta serán Jurados Suplentes, que fungirán para el período 1986-1987.

(Partes inconducentes).—

A continuación, se procedió a la desinsaculación y salieron por su orden, las siguientes personas como Jurados Propietarios:

- 1.— Luis Cardoza Cano
- 2.— Eraida Baca de Lugo
- 3.— Carlos Ramos Tellería
- 4.— Guillermo López
- 5.— Eva Lazo Meneses
- 6.— Gonzalo Araica Salinas
- 7.— Iván Morales
- 8.— Hildebrando Reyes
- 9.— Rafael Bermúdez
- 10.— Piedad Cuadra

- 11.— Teresa Torrealba
- 12.— Marcos Pérez Osorio
- 13.— María Estela Núñez
- 14.— Ofelia Morales
- 15.— Fernando Santamaría Zapata
- 16.— Pedro Rocha Jarquín
- 17.— Miriam Salgado
- 18.— Esperanza Vega de Pérez
- 19.— Armando Morales C.
- 20.— Francisco Díaz
- 21.— Oscar Ramírez Acevedo
- 22.— Eleodoro Taleno
- 23.— José Mercedes Pérez
- 24.— Teodoro Marín
- 25.— María Auxiliadora Luna
- 26.— Ethel Delgado
- 27.— Anastasio Gradiz Pereira
- 28.— Jennie Barberena
- 29.— Esperanza de Arróliga
- 30.— Julio Martínez
- 31.— Erasmo Manzanares
- 32.— William Rosh Murillo
- 33.— Luis Campos
- 34.— Angela Lumbi de Delgado
- 35.— Uriel Delgadillo
- 36.— Oscar Robelo
- 37.— Rodolfo A. Leiva Garay
- 38.— Javier Ley Lam
- 39.— María Lourdes Tercero
- 40.— Francisca Morales Ugarte
- 41.— Rosario Silva
- 42.— Isabel López
- 43.— Alí Mendieta
- 44.— Adolfo Miranda S.
- 45.— Olga Orozco
- 46.— Ramón Sequeira
- 47.— María Elsa de Suárez
- 48.— Enrique Pérez Sandoval
- 49.— María Jesús Somarriba Mendoza
- 50.— Ricardo Zeledón
- 51.— Fernando Porras
- 52.— Julio Sánchez
- 53.— Daniel Alvarado Ramírez
- 54.— Gustavo Grijalva Villalta
- 55.— Pablo Díaz
- 56.— Gustavo Beneditt
- 57.— Esteban Maltz
- 58.— Sandra Cruz Mejía
- 59.— Javier Argüello
- 60.— Javier Lacayo Fonseca
- 61.— Aura Lila Pineda
- 62.— Elena Luz Leiva
- 63.— Concepción Cano C.
- 64.— Manuel Pérez Loáisiga
- 65.— Julia Hernández Aragón
- 66.— Orlando José Salmerón
- 67.— Josefina López
- 68.— Armando Castillo Tamariz
- 69.— Nardo Morales Mechano
- 70.— María Ofelia Corea
- 71.— Vilma de Cardoza
- 72.— Angelina Pérez de Gómez
- 73.— Vilma Zapata
- 74.— Alejandro Cortés

- 75.— Aidalina Vega de Gómez
 76.— Teodoro Guerrero Torres
 77.— Félix Guerrero
 78.— Angela Mora Ticay
 79.— Bertha de Urbina
 80.— Rolando Mendieta Alfaro
 81.— José Dolores Pérez
 82.— Maritza Ramírez
 83.— Hilda Torres
 84.— Jaime Real Espinales
 85.— Lilliam Meza Niño
 86.— Rosa Cerda
 87.— Pablo Rodríguez
 88.— Jorge Mendoza
 89.— Joaquín Gómez Torrentes
 90.— María Teresa Ríos
 91.— Sergio Gasol Salsedo
 92.— Norma Ramírez de Ortiz
 93.— Silvia Turcios
 94.— Ricardo Morales Bermúdez
 95.— Angela Torres Pasos
 96.— Luis Alberto Ortega
 97.— Everts Antonio Baltodano
 98.— Francis Alvarado Ugarte
 99.— Ernesto Pérez
 100.— Allan Tonkin
 101.— Mireya Morrison de Monterrey
 102.— Pedro Zeas Zelaya
 103.— José Alberto Huete
 104.— María Jesús Flores Ortega
 105.— Rafael Ortiz Urbina
 106.— Rolando Alvarado
 107.— Marlene Zamora
 108.— Zelmira de Alemán
 109.— Teódulo Báez Cabezas
 110.— Prudencio Matus Torrealba
 111.— May Morales Montes
 112.— Lesbia Estela Obando Fonseca
 113.— Gustavo Valle Shaffes
 114.— Adelaida Palaviccini
 115.— María Adela Herrera
 116.— Rodolfo Manuel Reyes Cruz
 117.— Rafael Torres Ugarte
 118.— Juanita Chávez
 119.— Teresa Cardenal de Delgadillo
 120.— Fernando Centeno Chong
 121.— Mildred Figueroa
 122.— Juan Antonio Sorio
 123.— Gerardo Reyes Quintero
 124.— Rubia Sarria
 125.— Edwin Montenegro Ramírez
 126.— Alejandro Saavedra Guido
 127.— Oscar Corea Briones
 128.— Danilo Martínez Sotelo
 129.— María del Socorro de Barreto
 130.— Gustavo Solís Gutiérrez
 131.— Roberto Zeledón
 132.— Mercedes Peralta
 133.— Antonio Torres Velásquez
 134.— Rafael Dávila
 135.— José Barreto Argüello
 136.— Lesbia Bravo
 137.— Mildred Cajina
 138.— Arcadia Ascencio
 139.— Julio Santamaría
 140.— Armando Delgadillo
 141.— Rufino Rocha
 142.— Salvador Narváez
 143.— Roberto Araica Potosme
 144.— Ernestina del C. Toruño
 145.— Martha Rodríguez
 146.— Daysi Moreno
 147.— David Ríos
 148.— Orlando Guido
 149.— Miguel Canda
 150.— Jesús Fuentes
 151.— Julio Mejía
 152.— Pedro Ortega
 153.— Gustavo Ramírez
 154.— Oscar Altamirano
 155.— Argentina Barrios Estrada
 156.— María Nela de Orozco
 157.— Emilio Zapata Canelo
 158.— María Elena Rodríguez
 159.— María de Jesús Montenegro
 160.— Aníbal Lanuza
 161.— Clarisa Cabrera
 162.— Enma López de Escobar
 163.— Maritza Moncada
 164.— Gonzalo Calderón
 165.— Ronald Eddy Solís
 166.— Maritza Espinoza Molina
 167.— Julio César Sandoval
 168.— Rodrigo Lacayo Rivas
 169.— Rubén Núñez
 170.— Marlene Perlas Rojas
 171.— Dolores Pasquier
 172.— Cándido F. Canales Ugarte
 173.— León Aragón
 174.— Amparo Fernández
 175.— Sandra de Morales
 176.— Raúl Barberena
 177.— Ramón Torres Alvarado
 178.— Carol Antonio Valverde H.
 179.— Socorro García
 180.— Silvia Centeno
 181.— Olga Corea
 182.— Daysi Sánchez de Illescas
 183.— Argelia Margarita Sandino
 184.— Agustín Morales
 185.— Amanda Castillo
 186.— Rosa Cubillo
 187.— Manuel Espinoza
 188.— Gloria Buitrago
 189.— José Martínez
 190.— Juan Manuel Dávila
 191.— Irene Aburto de Norori
 192.— Cony Palacios
 193.— Juanita Espinoza
 194.— Carmen Brenes
 195.— Henry Montano
 196.— Martha del Carmen Mendoza
 197.— Julia Hernández
 198.— Juan Inocente Mendoza
 199.— Jesús Estrada
 200.— María Elena Moreno Castillo

Llenados que fueron el número de doscientos Jurados Propietarios contempla-

dos en nuestra ley, se procedió a la desinsaculación de los Jurados Suplentes; se cotejó la lista de los Jurados con la de los electos, quedando en la urna para las posteriores reposiciones las siguientes cincuenta personas:

- 1.— Alfonso Delgado
- 2.— Melania Lindo
- 3.— María Lilia Mendoza
- 4.— Rafael Saavedra Mendoza
- 5.— Jorge Cisne
- 6.— Adolfo Zambrana Hoppe
- 7.— Orlando Arrozo
- 8.— Luis Alfredo Gómez Fonseca
- 9.— Hernando Estrada Sáenz
- 10.— Rubén Núñez
- 11.— Luis García
- 12.— Catalina Alvir López
- 13.— Leopoldo Sánchez Acuña
- 14.— Vania Dolores Delgado Obregón
- 15.— Melania Ponce Jiménez
- 16.— Mariana Fonseca Zapata
- 17.— Luz Danelia de García
- 18.— Uriel Molina Oliú
- 19.— Milagros Espinoza de Sequeira
- 20.— Domingo Humberto Solano
- 21.— Julio Caballero
- 22.— Mariana Orozco
- 23.— Xiomara Rosses
- 24.— Edmundo García
- 25.— Pastora Galo
- 26.— Virginia Vigil
- 27.— Marcelino Salgado
- 28.— Marina Montenegro Chamorro
- 29.— Magy Láinez de Rodríguez
- 30.— José Guevara Ruiz
- 31.— José Blandón Ruiz
- 32.— William Caldera
- 33.— Angel Pérez
- 34.— Raúl Sánchez
- 35.— Miriam Ramírez
- 36.— Genaro Valdivia Meléndez
- 37.— Róger Velásquez Reyna
- 38.— María Auxiliadora Lenus Ch.
- 39.— Marvin Abarca
- 40.— Emperatriz Carranza
- 41.— Pedro Miguel Gutiérrez Rivas
- 42.— Aura Isabel García de Caldera
- 43.— Alejandro Suárez Ocón
- 44.— Alberto Barbosa Argüello
- 45.— Gladys Salazar
- 46.— Noél Valdéz Castillo
- 47.— Bertha Urbina
- 48.— Danilo Mayorga
- 49.— Antonio Velásquez
- 50.— Iván Escobar Fornos

Así terminó este acto, y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y firmamos todos. — Moisés Hassan., A. García García., M. A. Mercado R., Vida Benavente Prieto., P. P. Barberena., Javier Hernández., Margarita R., R. Montenegro E., C. Fátima Orozco C.,

Alberto Baca Navas.

Es conforme con su original, con el que fue cotejado. — Managua, nueve de Julio de mil novecientos ochenta y seis. — Moisés Hassan Morales, Ministro Alcalde. — Alcalde de la Ciudad de Managua.

Guardadores Ad-Litem

Reg. No. 4300 — R/F 932307 — ₡ 7,650.00

Remberto Mairena Casco, solicita nombramiento de guardador Ad-Litem de la señora María Jesús Rugama Troche, para que la represente en el presente juicio ordinario de divorcio por Abandono Manifiesto.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a los seis días del mes de Octubre de mil Novecientos Ochenta y Seis. — Carlos Alvaro López Pineda, Srío. Juzgado de Distrito de lo Civil del Depto de Jinotega.

3 3

Reg. No. 4594 — R/F 387292 — ₡ 2,550.00

William Antonio Laguna Gutiérrez solicita nombramiento de Guardador ad-litem, para la señora Sandra del Carmen Ney, para que la represente en el Juicio de Divorcio, en la vía ordinaria le ha entablado en este despacho.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. 4210 — R/F 338959 — ₡ 2,550.00

Por sentencia de las diez y diez minutos de la tarde del dos de Junio de mil novecientos ochenta y tres, declárase disuelto el matrimonio de los señores Justo Emilio Rostrán Guerrero y Pastora Rojas de Rostrán.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — Perla M. Arróliga, Secretaria.

Reg. 4239 — R/F 337469 — ₡ 2,550.00

Por sentencia de las once y treintidós minutos de la mañana del dos de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Miguel Angel Mendoza y María Auxiliado-

ra Martínez.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — Felipe Zelaya Cerna, Secretario, por la Ley.

Reg. 4240 — R/F 340453 — \$ 2,550.00

Por sentencia de las tres de la tarde del diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Eduardo Ramón González González y Paula del Socorro Gutiérrez Hernández.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala de lo Civil y Laboral. — Dra. Ma. Aux. Moncada U., Secretaria.

Reg. 4278 — R/F 342329 — \$ 2,550.00

Por sentencia de las tres de la tarde del veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Leónidas José López Villarreal y María Mercedes Portillo Sánchez.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — Felipe Zelaya Cerna, Secretario de la Sala Civil, por la Ley.

Reg. 4311 — R/F 263535 — \$ 2,550.00

Por sentencia Tribunal Apelaciones, Región II. León, veintinueve Septiembre mil novecientos ochentiséis. Ocho treinta minutos mañana. Declaróse disuelto mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por León Felipe Ortega Lacayo y Rosa Idalia Espinoza Salinas.

León, diecisiete octubre, mil novecientos ochentiséis. — Cony Machado A., Secretaria, Tribunal de Apelaciones, Región II.

Reg. No. 4335 — R/F 342974 — \$ 2,550.00

Por sentencia de las tres y quince minutos de la tarde del veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Ramón Enrique Barcia Tijerino y Sheila Dinora Fernández Silva. Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — Felipe Zelaya Cerna. Srio. por la Ley.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4323 — R/F 278276 — \$ 2,550.00

Rosa Matilde Narváez González, solicita declarárasele heredera en sucesión de Ju-

lia María González Chavarria.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil de Granada, cuatro Noviembre mil novecientos ochentiséis. — Alvaro Bermúdez. Secretario.

Reg. No. 4324 R/F 264409 — \$ 2,550.00

Hilda Centeno González viuda de Rueda, solicita decláresele heredera de la cuarta conyugal y las tres cuartas partes a sus hijos: Domingo Noel, Francisco Franco, Enrique Lorenzo y José Roberto, todos de apellidos Rueda Centeno, José Domingo Rueda Morales y Ramiro Teodoro y Hector Francisco ambos de apellido Rueda Salgado, fallecer dejara su esposo y padre respectivamente José Rueda Blandón. Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil. León treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Socorro García I. Sria.

Reg. 4460 — R/F 975204 — \$ 5,100.00

Lucila Zamora, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones, Sucesión intestada María Salvatierra, en su carácter cesionaria derechos hereditarios correspondían a Marina, Héctor, Juana y Mercedes Castillo Salvatierra.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Septiembre, mil novecientos ochentiséis. — G. C. de Torres, Secretaria.

Reg. 4464 — R/F 213348 — \$ 2,550.00

Salvador Baltazar Velásquez Rivas, solicita unión hermanos decláreseles únicos y universales herederos bienes, derechos, acciones fallecer dejara su señora madre Carmen Rivas de Velásquez.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito del Crimen y Civil de Distrito, por Ministerio de la Ley. Chinandega, nueve Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Esperanza Gertrudis Martínez García, Secretaria.

Reg. 4463 — R/F 202587 — \$ 2,550.00

Rosa Romero, solicita decláresele heredera unión esposo Francisco Solano, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada difunto hijo Francisco Javier Solano Romero.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Dolores Zúniga, Secretaria.